



Asamblea General

Distr. general
15 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

13/26. La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando su decisión 2/112, de 27 de noviembre de 2006, y sus resoluciones 6/28, de 14 de diciembre de 2007, 7/7, de 27 de marzo de 2008, y 10/15, de 26 de marzo de 2009, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2003/68, de 25 de abril de 2003, 2004/87, de 21 de abril de 2004, y 2005/80, de 21 de abril de 2005, y recordando las resoluciones de la Asamblea General 57/219, de 18 de diciembre de 2002, 58/187, de 22 de diciembre de 2003, 59/191, de 20 de diciembre de 2004, 60/158, de 16 de diciembre de 2005, 61/171, de 19 de diciembre de 2006, 62/159, de 18 de diciembre de 2007, 63/185, de 18 de diciembre de 2008, y 64/168, de 18 de diciembre de 2009, y acogiendo con satisfacción los esfuerzos de todos los interesados por aplicar esas resoluciones,

Reconociendo la importancia de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006, reafirmando que la promoción y protección de los derechos humanos de todos y del estado de derecho son esenciales para luchar contra el terrorismo, reconociendo que la adopción de medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos sino complementarios, que se refuerzan entre sí, y destacando la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo,

1. *Exhorta* a los Estados a que se cercioren de que las medidas que se adopten para luchar contra el terrorismo sean conformes con el derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario;

* Las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos se recogerán en el capítulo I del informe del Consejo sobre su 13º período de sesiones (A/HRC/13/56).

2. *Expresa suma preocupación* por las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como del derecho internacional de los refugiados y del derecho internacional humanitario, cometidas en el contexto de la lucha contra el terrorismo;

3. *Deplora profundamente* el sufrimiento causado por el terrorismo a las víctimas y a sus familiares, expresa su profunda solidaridad con ellos y destaca la importancia de proporcionarles una asistencia adecuada;

4. *Reafirma* su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas terroristas y de la financiación del terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que tengan lugar y por quienquiera que sean cometidos e independientemente de su motivación, por ser criminales e injustificables, renueva su compromiso de reforzar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo y, a ese respecto, exhorta a los Estados y a otros interlocutores pertinentes, en su caso, a que sigan aplicando la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, en la que, entre otras cosas, se reafirma que el respeto de los derechos humanos de todos y el estado de derecho son la base fundamental de la lucha contra el terrorismo;

5. *Exhorta* a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo, velen por que toda persona cuyos derechos humanos o libertades fundamentales hayan sido vulnerados tenga acceso a un recurso efectivo y por que las víctimas obtengan una reparación adecuada, eficaz e inmediata, cuando proceda, entre otras formas, poniendo a disposición de la justicia a los autores de esas violaciones;

6. *Insta* a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo, protejan todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, teniendo presente que ciertas medidas contra el terrorismo pueden repercutir en el disfrute de esos derechos;

7. *Exhorta* a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo, salvaguarden el derecho a la intimidad con arreglo al derecho internacional, y los insta a que tomen medidas para que las injerencias en el derecho a la intimidad estén reguladas por la ley, sean objeto de una supervisión eficaz y den lugar a una reparación apropiada, incluso mediante la revisión judicial o por otros medios;

8. *Insta* a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo, respeten el derecho a la igualdad ante los tribunales y a un juicio justo, con arreglo a lo previsto en derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, como el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, en su caso, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados;

9. *Reitera* las inquietudes expresadas por la Asamblea General en su resolución 64/168 sobre medidas que puedan menoscabar los derechos humanos y el estado de derecho, e insta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para que las personas privadas de libertad, independientemente del lugar de detención o de encarcelamiento, gocen de las garantías que les reconoce el derecho internacional, incluida la revisión de su detención y demás garantías judiciales fundamentales;

10. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo (A/HRC/13/37);

11. *Solicita* a todos los Estados que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de las tareas y obligaciones de su mandato, entre otras formas, respondiendo con prontitud a los llamamientos urgentes y proporcionando la información solicitada, y que consideren seriamente la posibilidad de dar una respuesta favorable a las solicitudes del Relator Especial de visita a su país;

12. *Lamenta* que el Relator Especial no presentara la recopilación de las buenas prácticas referentes a los marcos y las medidas de carácter jurídico e institucional que permitan garantizar el respeto de los derechos humanos por los servicios de inteligencia en la lucha contra el terrorismo, como le encomendó el Consejo en el párrafo 12 de su resolución 10/15, de 26 de marzo de 2009, y, en consecuencia, reitera su solicitud al Relator Especial de que, con la ayuda de la Secretaría, presente esa recopilación al Consejo, a más tardar, en su 15º período de sesiones;

13. *Acoge con beneplácito* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/HRC/13/36), así como la labor llevada a cabo por la Alta Comisionada para cumplir el mandato que le confirieron la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/80, y la Asamblea General, en su resolución 60/158, y solicita a la Alta Comisionada que prosiga su labor al respecto;

14. *Solicita* a la Alta Comisionada y al Relator Especial que sigan contribuyendo debidamente al debate en curso sobre las medidas que deben adoptar los Estados Miembros de las Naciones Unidas para ofrecer garantías de derechos humanos adecuadas que aseguren procedimientos justos y claros, en particular en lo que respecta a la inclusión, la revisión y la exclusión de las personas y entidades que figuran en las listas de sanciones relacionadas con el terrorismo;

15. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1904 (2009), de 17 de diciembre de 2009, de establecer una Oficina del *Ombudsman* y aguarda con interés el pronto nombramiento de un *Ombudsman* a fin de continuar promoviendo procedimientos justos y claros para las personas incluidas en la lista consolidada del Consejo de Seguridad que elabora y revisa el Comité 1267;

16. *Destaca* la importancia de que los órganos y entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, en particular los que participan en el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, que prestan asistencia técnica en relación con la prevención y represión del terrorismo a los Estados que dan su consentimiento, incluyan, según proceda y de conformidad con sus mandatos, el respeto de las normas internacionales de derechos humanos y, en su caso, del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los refugiados, así como del estado de derecho, como elemento importante de la asistencia técnica que ofrecen a los Estados en relación con la lucha contra el terrorismo, entre otras formas, aprovechando el asesoramiento de los procedimientos especiales del Consejo, en el marco de sus respectivos mandatos, y de la Oficina del Alto Comisionado y otras entidades, y velando por que se mantenga el diálogo con ellos;

17. *Reconoce* que la participación activa de la sociedad civil puede reforzar la labor que llevan a cabo los gobiernos para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales al tiempo que luchan contra el terrorismo;

18. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado y a los procedimientos especiales pertinentes del Consejo a seguir manteniendo un diálogo con el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad a fin de promover un enfoque acorde con la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, y celebraría que el Comité contra el Terrorismo y el Comité 1267 del Consejo de Seguridad siguieran esforzándose por incorporar, en el desempeño de sus respectivos mandatos, un enfoque de derechos humanos en sus objetivos de lucha contra el terrorismo;

19. *Solicita* a la Alta Comisionada y al Relator Especial que, teniendo en cuenta el contenido de esta resolución, presenten sus informes al Consejo en su 16º período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda, de conformidad con su programa de trabajo anual.

*45ª sesión
26 de marzo de 2010*

[Aprobada sin votación.]
